



Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

TIT. I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Es objeto del presente contrato, la contratación de una Póliza de Seguro Colectivo, para garantizar las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva, de esparcimiento, ocio y tiempo libre charlas, talleres y/o cursos formativos, incluyendo en dicho concepto las lesiones sufridas por los usuarios/as de los eventos y de cualquiera de las actividades, que se relacionan en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, no teniendo carácter limitativo.

1.2. El **TOMADOR DEL SEGURO** es el Cabildo Insular de Tenerife.

1.3. Los **ASEGURADOS** en esta póliza es el compuesto por la totalidad de los participantes en las actividades deportivas, de esparcimiento, ocio y tiempo libre, y charlas, talleres y/o cursos formativos organizadas, promovidas o financiadas por el Excmo. Cabildo de Tenerife en un número estimado de 21.000, y que se desglosa de la siguiente forma:

a) **Colectivo 1:** Actividades deportivas y visitas culturales en un número estimado de 11.000 participantes.

Dichas actividades son identificables con el fútbol, fútbol-sala, baloncesto, voleibol, bádminton, tenis, natación, mantenimiento, etc. Asimismo, se incluyen en este colectivo de asegurados visitas a centros culturales y de ocio. Con relación a este colectivo hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Dentro de estos 11.000, hay que tener en cuenta que un 10% corresponde al colectivo de entrenadores y árbitros.

- Igualmente, dentro de dicho colectivo hay actividades (Atletismo, Balonmano, Voley, judo, Patinaje, natación) que disponen en algunas categorías de ficha federativa, por tanto duplican cobertura. En este supuesto las coberturas tendrán carácter subsidiario, debiendo utilizarse prioritariamente el seguro de la ficha federativa.

- El periodo de actividades normalmente va desde el 1 de octubre al 30 de junio.

- El 80% de las actividades se realizan los sábados.

- Los que se encuentran en edad junior - senior corresponden a deporte adaptado los cuales no compiten.



b) **Colectivo 2:** Resto de actividades con número de asegurados estimado de 10.000.

Las actividades a las que se refiere este colectivo son las siguientes:

- Actividades formativas: bolillo, macramé, bordados, calados, cerámica, cocina, corte y confección, dibujo y pintura, informática, manualidades, taichí, talla de madera, inglés, etc.

-Talleres de sensibilización en materia de género: los accidentes asegurados serán los ocasionados o sufridos por los participantes en las actividades deportivas, de esparcimiento, ocio y tiempo libre, charlas, talleres y/o cursos formativos.

Se incluyen en este grupo las actividades de tipo educativo cultural (juegos escolares).

-Campamentos y salidas: organizados con menores y jóvenes a lo largo del año así como las actividades realizadas en la Red Insular de las 31 Casas de Juventud organizadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Actividades educativas y lúdicas, talleres, visitas, encuentros, cursos...promovidas por el Área de Juventud.

1.4. A efectos de la consideración de asegurados, para la acreditación de la persona siniestrada como asegurado de la póliza descrita, será suficiente con certificación expedida a tal efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

1.5. No se aplicará edad máxima para la inclusión o permanencia en el seguro, derogándose expresamente cualquier limitación o exclusión que exista por la misma. Asimismo, la cobertura se otorgará para todos los riesgos sin limitación de edad

1.6. Quedan incluidas en la condición de aseguradas las personas con discapacidad incluidas en cualquiera de los colectivos indicados. En este sentido, no se pretende que se indemnice a este personal por sus limitaciones en la actividad o grado de discapacidad pero si que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

1.7. Son **BENEFICIARIOS** en la presente póliza:

- a) En caso de Incapacidad Permanente derivada de un accidente, el propio asegurado.
- b) En caso de fallecimiento por accidente del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

1º. Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del asegurado o la pareja de hecho. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

2º. Hijos o descendientes naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.



3º Padres o ascendientes por partes iguales.

4º Hermanos por partes iguales.

5º Herederos legales.

1.8. Las garantías y capitales asegurados, con carácter **mínimo**, son los siguientes:

- Fallecimiento por Accidente: **9.000 €**
(menores de 14 años: gastos de sepelio, 7.800 €)

- Invalidez Permanente por Accidente según
baremo:..... **19.000 €**

- Asistencia Sanitaria por Accidente en centro médico designado por el
Asegurador..... **ILIMITADA.**

Se hace constar que con relación al **riesgo deportivo relativo al Colectivo 1**, tanto para fallecimiento como para invalidez, se establece un capital de **12.000,00 €**.

1.9. Con carácter específico se ha de concretar lo siguiente:

- 1) La indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente o lesión deportiva serán valoradas aplicando el baremo establecido en el **Anexo I**.

La indemnización que proceda por pérdidas anatómicas o funcionales es compatible con las prestaciones que sean dadas al deportista accidentado por asistencia médica, quirúrgica, sanatorial, etc, y que están indicadas en la **cláusula 1.8.** y serán valoradas e indemnizadas una vez sea dado de alta definitiva al finalizar el tratamiento.

- 2) Gastos Sanitarios: La prestación de asistencia sanitaria comprenderá, como mínimo, los servicios que a continuación se indican en el siguiente apartada y abarcará desde la primera asistencia, de urgencia o no, hasta la finalización del tratamiento.

La prestación de estos servicios no tendrá límite cuantitativo de gasto si son efectuados en centros médicos o facultativos concertados por el Asegurador y tendrán un límite cuantitativo por siniestro de 6.000€ en caso de libre elección por el Asegurado.

Para el reembolso de gastos en caso de libre elección de centros médicos o facultativos por el Asegurado será necesario aportar parte de accidente e informe de primera asistencia.

1.10. Si como consecuencia de un mismo siniestro, resultaran afectados varios asegurados, se establece una **indemnización máxima conjunta de tres millones de euros (3.000.000,00 €)**. Si el montante de capitales individuales a indemnizar superase dicha cuantía, la entidad aseguradora repartirá su importe proporcionalmente a los capitales individuales asegurados.



1.11. La prestación objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable y lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que la rigen, teniendo tales documentos carácter contractual.

1.12. El objeto del presente contrato se corresponde con el código **66512100-3 (Servicios de seguros de accidentes)** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.

2.1. Se entiende por **accidente** toda lesión corporal sobrevenida al asegurado independientemente de su voluntad y debido a causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta. A estos efectos, tendrá la consideración de accidente cubierto, las consecuencias de la práctica de la actividad deportiva, de esparcimiento, ocio y tiempo libre, charlas, talleres y/o cursos formativos tales como esguinces, roturas de tendones o huesos, distensiones, etc.

2.2. Serán objeto de cobertura, las siguientes consecuencias:

- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.
- Las consecuencias de infecciones cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.
- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto.
- Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros así como en el intento de salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.
- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

2.3. Asimismo, se ha de concretar la inclusión de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento por Accidente.

Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los dos años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.

En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de dos años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

b) Invalidez Permanente según Baremo por Accidente.



Se entenderá por Invalidez Permanente la pérdida anatómica o funcional irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevinida dentro del plazo máximo de dos años y medio a contar desde la fecha del accidente causal y siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.

En el caso de que la Invalidez Permanente se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de dos años y medio, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha Invalidez Permanente es consecuencia del accidente mediante la oportuna Resolución, Sentencia, informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

c) **Asistencia sanitaria**

Por esta prestación el Asegurador garantiza, durante un plazo máximo de **doce (12) meses** a contar desde la fecha del accidente y hasta la cuantía máxima señalada en las **cláusulas 1.9. y 1.10.** el pago de los gastos médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos y hospitalarios así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física como consecuencia de dicho accidente cubierto por la póliza.

- Asistencia médica, hospitalaria o ambulatoria, quirúrgica y farmacéutica en régimen hospitalario por accidentes o lesiones ocurridas en el territorio nacional o extranjero.

Esta asistencia incluirá, a título informativo y sin carácter limitativo, los gastos originados por el primer traslado o evacuación, por medio de ambulancia u otro medio similar adecuado, del lesionado desde el lugar del accidente al centro o clínica concertado adecuado y hasta su ingreso definitivo, la atención de urgencias, hospitalización, medios de diagnóstico (con inclusión de prueba diagnósticas de resonancia magnética y tomografía axial – computerizada, cuando así lo prescriba el facultativo), intervenciones quirúrgicas y segundas y posteriores curas.

- El pago de los gastos correspondientes a atenciones sanitarias de urgencia que obliguen a una inmediata evacuación a un centro sanitario de la red pública sanitaria de la Comunidad de Canarias. Estos importes no estarán incluidos en el límite cuantitativo de gasto.
- Gastos de prótesis y material de osteosíntesis.
- Los gastos originados por la rehabilitación o recuperación funcional.
- Gastos originados en asistencia odonto-estomatológica por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo hasta un máximo de 300 euros por siniestro.
- Gastos originados por la adquisición de material ortopédico (rodilleras, tobilleras, fajas, etc.) para la curación de un accidente o lesión deportiva, siempre que lo prescriba un facultativo, hasta un 70% de su coste y hasta un máximo de 100€ (importe no incluido en el límite cuantitativo de gasto) y contra presentación de factura acreditativa del desembolso efectuado.

3.- ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE COBERTURA.

3.1. El contrato pretendido, cubrirá los accidentes que se produzcan en las siguientes situaciones:



a) Durante la celebración de competiciones o actividades deportivas, de esparcimiento, ocio y tiempo libre así como las prácticas formativas organizadas o promovidas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que sean realizadas en instalaciones o espacios municipales y/o privados; colegios e institutos públicos y/o privados; instalaciones de centros cívicos y/o socioeducativos; espacios libres; parques y calles de Tenerife o bien en las instalaciones de otras ciudades donde por motivos de intercambios deportivos, de esparcimiento, ocio y tiempo libre, y/o cursos formativos se realicen las mismas.

b) Durante la celebración de talleres, cursos o charlas ejecutadas por el Excmo. Cabildo de Tenerife y realizadas en las instalaciones de otras entidades públicas o privadas o bien al aire libre, como las plazas públicas.

c) Durante los desplazamientos previamente programados, organizados colectivamente o en equipo, y utilizando medios regulares de transporte, con motivo de la actividad o intercambio deportivo.

En este supuesto las coberturas tendrán carácter subsidiario, debiendo utilizarse prioritariamente el seguro del automóvil y la cobertura general del sistema asistencial de la Seguridad Social.

En todo caso el adjudicatario deberá reconocer el derecho al asegurado a los beneficios en las prestaciones no amparadas por dichos seguros o por las coberturas de la Seguridad Social.

3.2. El ámbito territorial de la póliza objeto del presente contrato es de carácter mundial, por lo que cubrirá los accidentes descritos en la **cláusula 2.1.** que acontezcan en cualquier parte del mundo, siempre que los asegurados se incluyan dentro del ámbito de cobertura de la misma.

4.- RIESGOS EXCLUIDOS.

4.1. Quedan excluidos del objeto contractual, los siguientes riesgos:

- Para las garantías de **fallecimiento e incapacidad permanente según baremo** las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:
 - a) Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - b) Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
 - c) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
 - d) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
 - e) Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.



-
- f) La participación del Asegurado en actos delictivos.
- g) Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte.
- Para la garantía de **gastos de asistencia sanitaria** derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente serán las siguientes y con esta misma redacción:
 - a) Los siniestros provocados intencionadamente por el asegurado, el tratamiento de lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
 - b) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
 - c) Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
 - d) La participación del Asegurado en actos delictivos.
 - e) Los accidentes que sobrevengan por la práctica como profesional de cualquier deporte.
 - f) El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración, no accidental ni prescrita médicamente, de tóxicos, drogas, alcohol o narcóticos.

TIT.II CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre del ECIT es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ECIT (27º).

6.- RÉGIMEN JURÍDICO

6.1. La contratación a realizar se califica como **contrato de servicio de carácter privado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), quedando sometida:

a) en cuanto a su **preparación y adjudicación** se refiere, a los presentes pliegos, y de prescripciones técnicas, al citado TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

b) en cuanto a sus **efectos y extinción**, por las siguientes normas de Derecho Privado, cuya relación, no exhaustiva, se expone a continuación: Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 6/2004, de 29 de octubre; Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, de modificación de los Reglamentos de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998 y el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 1430/2002;



Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados; y demás disposiciones concordantes, que modifiquen o desarrollen las mismas.

6.2. Igualmente, resulta de aplicación, la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su norma de desarrollo, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

6.3. El desconocimiento de la normativa aplicable al servicio objeto del contrato, del presente pliego o de las prescripciones técnicas que lo rigen, de cualquiera de sus términos, y de las instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1. Estarán facultadas para contratar las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Los licitadores deberán ser personas jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.2. Los licitadores serán necesariamente entidades aseguradoras, debiendo acreditar las españolas la obtención de la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el Registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como, estar autorizada para operar en el ramo objeto de esta contratación.

Por su parte, las entidades aseguradoras domiciliadas en los países miembros del Espacio Económico Europeo, distinto de España, que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen, deberán presentar certificado de la toma de razón de la entidad en el Registro Administrativo referenciado en el párrafo anterior.

8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, calculado atendiendo al número de asegurados, vigencia del contrato y precios de mercado, asciende a un total de **cincuenta mil euros (50.000,00 €)**, impuestos incluidos, a excepción del IGIC, en tanto la prestación del presente servicio se encuentra exento del mismo, conforme lo establecido en el artículo 50.16ª de la Ley autonómica 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

9.1. La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2017 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven de la contratación para la prestación del servicio para la contratación de la póliza de seguro de accidentes colectivos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y con un presupuesto máximo de licitación ascendente a **cincuenta mil euros (50.000,00 €)**.



9.2. Dicho gasto se imputará en la aplicación presupuestaria **0122.9332.22409**

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El plazo de vigencia del contrato es de **UN (1) AÑO**, a contar desde las 00:00 horas del **1 de enero de 2017**, excepto en el supuesto que la formalización del contrato se produzca con posterioridad. En ese caso se considerará como fecha de inicio el día primero del mes siguiente a la referida formalización.

10.2. El plazo de vigencia señalado podrá **prorrogarse**, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro, por iguales períodos de tiempo, hasta un **máximo de cuatro (4) años**.

10.3. Dichas prórrogas, serán realizadas de mutuo acuerdo por las partes y de forma expresa.

En ningún caso se entenderá prorrogada la póliza mediante el consentimiento tácito de las partes

10.4. Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

10.4. En caso de que el licitador presente oferta complementaria relativa al “compromiso de mantenimiento de la póliza y sus condiciones económicas”, indicado en la cláusula 13.3. y cuando sea ofertado alguno de los períodos y porcentajes indicados, y hasta el límite indicado, la eventual oposición a la prórroga únicamente podrá ser efectuada por la Administración Pública convocante.

10.6. Sin perjuicio de lo expuesto, y con el fin de no quedar sin cobertura mientras se tramita la nueva licitación que convocara la Corporación Insular, el adjudicatario vendrá obligado, si el Tomador así lo solicitara, a prorrogar por un plazo máximo de tres meses la póliza en vigor, en las mismas condiciones de tasa y cobertura en proporción al tiempo prorrogado.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS.

11.1. Durante la vigencia del contrato, la tarifa de primas aplicable en función del tipo de actividad realizada, modalidad aseguradora y bloque de garantías, incluida las mejoras ofrecidas por el licitador, permanecerán invariables, no estando sujetas a revisión de precios.

A lo largo de cada anualidad del seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 10 % de los efectivos totales calculados.

11.2. No obstante lo expuesto, no constituye revisión de precios, la variación que experimente la prima total anual de la póliza en función de la diferencia entre las altas y bajas que se produzca con relación al número de participantes en cada actividad descrita, durante el correspondiente período de vigencia, cuya regularización se efectuará al final del plazo contractual, emitiéndose para ello el correspondiente recibo o extorno de la prima, según el caso.



Para la determinación de prima resultante de la variación de los datos indicados se observará el criterio de "prorrata temporis".

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1. A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el **valor estimado de la contratación a realizar** incluidas las posibles prórrogas por plazo de cuatro (4) años así como la posible variación del colectivo asegurado (al alza) superior al 10% de los efectivos totales calculados, IGIC excluido, **asciende a la cantidad de doscientos mil euros (208.000,00 €)**.

12.2. El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa, en atención a los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13.1. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS		PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Mejor Oferta Económica	1. Menor Prima Total Anual	50	90%
Mejoras Complementarias	2. Participación en beneficios en función de la siniestralidad	15	
	3. Compromiso de mantenimiento de la póliza y de sus condiciones económicas	15	
	4. Ampliación límite temporal de la asistencia sanitaria.	5	
	5. Ampliación límite cuantitativo de gasto en centros de libre elección	5	
	6. Informe de centros concertados y protocolo de actuación por siniestro.	10	
		100 puntos	100%

1. Menor prima total anual: 50 puntos.

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. En el importe de la prima estarán incluidos cualquier tipo de gastos de gestión así como los impuestos aplicables



correspondientes. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = X * (OV/O)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta económica que se valora.

X: puntuación máxima por este criterio.

OV: oferta económica más ventajosa.

2. Participación en beneficios en función de la siniestralidad: 15 puntos.

El licitador deberá indicar en la proposición dos cuestiones:

- a) El porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad
- b) El porcentaje de Gastos de Administración.

En este sentido, el cálculo de la proposición más ventajosa en este apartado se realizará descontando a la prima ofertada el importe de los gastos de administración indicados. Al resultado anterior se le aplicará el porcentaje de participación en beneficios ofertado, siendo el resultado final la diferencia entre la prima total ofertada (incluidos los gastos de gestión e impuestos aplicables al pago de las primas) menos la participación en beneficios (a estos efectos se considerará que la siniestralidad es cero).

La oferta más ventajosa tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = X * (OV/O)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta económica que se valora.

X: puntuación máxima por este criterio.

OV: oferta económica más ventajosa.

Igualmente, para poder ser evaluada la oferta del licitador debe de ser de Participación en Beneficios, no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad y, por consiguiente, en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

Igualmente y para proceder a la correspondiente valoración de la oferta en este aspecto, tampoco se aceptarán ofertas de licitadores que incluyan cláusulas de arrastre de pérdidas mediante las que se imputen, a un determinado ejercicio, resultados negativos de ejercicios anteriores y esa imputación sea limitada a un periodo máximo de años o no.



Únicamente para el cálculo de la proposición más ventajosa se tomará el importe de prima total ofertada, que incluye los gastos de gestión, impuestos aplicables al pago de las primas y recargos. Una vez en vigor la póliza, el cálculo real de la Participación en Beneficios se realizará sobre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s.

3. Compromiso de mantenimiento de la póliza y de sus condiciones económicas: 15 puntos.

Se valorará el compromiso por parte del licitador de mantener las mismas condiciones económicas contratadas de la póliza en vigor para las posibles prórrogas, a pesar de que la siniestralidad del contrato superará la prima total de licitación (y no la prima anual final ofrecida por el licitador). Para hacer el cálculo de la siniestralidad se tomará en consideración la duración total acumulada del contrato en el momento de hacer este cálculo para la posible prórroga.

Periodo de tiempo (*)	Porcentaje de siniestralidad sobre prima total de licitación	Asignación de puntuación
1 año	110%	3
	125%	6
2 años	110%	6
	125%	9
3 años	110%	9
	125%	15

(*) Se entiende por periodo de tiempo el correspondiente a la/s prórroga/s, esto es, no incluye el primer año de la póliza.

En caso de ser ofertado alguno de estos periodos y porcentajes, y hasta el límite indicado, la eventual oposición a la prórroga únicamente podrá ser efectuada por la Administración Pública convocante.

4. Ampliación límite temporal de la asistencia sanitaria. 5 puntos.

Se otorgará la totalidad de los puntos al licitador que amplíe el plazo máximo de asistencia sanitaria a que se refiere la **cláusula 2.3, c)** del presente pliego regulador a **18 meses**.

5. Ampliación límite cuantitativo de gasto en centros de libre elección: 5 puntos.

Se otorgarán la totalidad de puntos al licitador que oferte mayor incremento de capital sobre el establecido, con carácter mínimo, es decir, **seis mil euros (6.000,00€)**.

Al resto de licitadores se les aplicará la puntuación de manera proporcional, y aquéllos que no oferten la mejora citada, tendrán una valoración de 0 puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = X * (OV/O)$$

Y siendo:



P: puntos a asignar.
O: oferta económica que se valora.
X: puntuación máxima por este criterio.
OV: oferta económica más ventajosa.

La valoración se realizará por el incremento de capital asegurado ofertado sobre el importe mínimo de 6.000 €, y no sobre el total ofrecido para esta cobertura por parte del licitador.

6. Informe de centros concertados y protocolo de actuación por siniestro: 10 puntos.

El licitador presentará un informe con el listado de centros concertados que pone a disposición. En él se indicará de forma expresa y con carácter mínimo la siguiente información:

- Nombre del hospital / clínica.
- Ubicación (Localidad y calle)
- Listado de especialidades.

También será objeto de valoración la facilidad en el trámite de gestión de siniestros. Para ello, se deberá presentar de forma adicional al listado de centros concertados un Protocolo de Actuación en caso de Siniestro.

13.2. En caso de **empate** entre dos o más proposiciones, éste se dirimirá a favor de la entidad que se comprometa a contratar un mayor número de trabajadores con los requisitos que seguidamente se exponen, y como mínimo, por el plazo de ejecución previsto para este contrato debiendo cumplir este compromiso con carácter previo al inicio del servicio. Los trabajadores a contratar deben ser:

- personas inscritas como demandantes de empleo, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.
- excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleos en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Si dicho criterio tampoco permitiera solventar el empate, éste se resolverá por sorteo.

13.3. Podrán considerarse **ofertas con valores anormales o desproporcionados**, y excluirse de la licitación, conforme lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, aquellas ofertas de **Prima Total Anual** en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al 70 por 100 del presupuesto de licitación.
- Cuando concurren dos licitadores, la inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier



caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo de licitación.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el lugar y en la forma que se indican en los apartados y cláusulas siguientes, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

14.2. Los licitadores deberán presentar su proposición y documentación complementaria en el **Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos se informa sobre los horarios del mismo:**

Horario General: Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Horario Especial:

- Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

14.3. No obstante lo anterior, las proposiciones y documentación complementaria también podrán remitirse por correo dentro del plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el número de fax del Cabildo Insular de Tenerife son los siguientes:

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA ESPAÑA, 1
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias - ESPAÑA
Nº de Fax: (922) 23 97 04**



14.4. Los interesados podrán examinar los pliegos en las oficinas del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife o en el perfil del contratante de la página web de la Corporación: **www.tenerife.es**.

14.5. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

14.6. El empresario que haya formulado oferta en **unión temporal** con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará, en su exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:**

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax
- dirección de correo electrónico

15.2. SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE 1: Documento de cumplimiento de los requisitos previos para la licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato de la póliza del seguro de Accidentes Colectivos del Cabildo Insular de Tenerife”**. Dicho sobre deberá contener:

15.2.1. El documento o **documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso**, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- a) **Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación**, en su caso, **debidamente inscrita en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, se acreditará mediante la inscripción en los Registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.



Las restantes **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

- b) Cuando el licitador actúe mediante **representante**, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, si representa a una Sociedad) bastanteado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La aportación de la diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.
- c) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión (**modelo Anexo III**), en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

15.2.2. Las **entidades aseguradoras españolas** deberán presentar documento acreditativo de su **inscripción en el Registro administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y de estar autorizadas para operar en el ramo objeto de esta contratación.**

Las **entidades aseguradoras domiciliadas en los países miembros del Espacio Económico Europeo, distinto de España**, que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen, **deberán presentar certificado de la toma de razón de la entidad en el Registro Administrativo referenciado en el párrafo anterior.**

15.2.3. La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la **cláusula 15.2.1 a) y b)** de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.



El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

15.2.4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP (modelo Anexo IV).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

15.2.5. Los licitadores deberán aportar **declaración responsable**, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo V**, indicando de forma explícita si la empresa forma o no parte de un **grupo empresarial** y manifestando, en caso afirmativo, la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio y adjuntando la relación de sociedades pertenecientes al grupo con indicación expresa de las que se presentan a la licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Asimismo deberán presentar una **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

15.2.6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.3. La documentación a aportar habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, deberán presentar la documentación en castellano.

15.4. SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación número 6, "Informe de centros concertados y protocolo de actuación por siniestro", no evaluable mediante mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato de póliza del seguro de Accidentes Colectivos del Cabildo Insular de Tenerife".

15.4.1. En relación con este criterio de adjudicación, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe de centros concertados de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II, así como un protocolo de actuación en caso de siniestro, Este aspecto se valorará en función de la calidad y contenido de la documentación presentada, con un máximo de 2 páginas en formato DIN A 4 y tipo de letra Arial 10.

Toda la documentación se presentará en español. Asimismo, para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato,



o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.5. SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: Proposición relativa a los criterios de adjudicación 1), 2), 3), 4) y 5) "Menor prima total anual; Participación en beneficios en función de la siniestralidad; Compromiso de mantenimiento de la póliza y de sus condiciones económicas; Ampliación del límite temporal de la asistencia sanitaria y Ampliación del límite cuantitativo de gasto en centros de libre elección, mediante procedimiento abierto, del contrato de la póliza del seguro de Accidentes Colectivos del Cabildo Insular de Tenerife"**. Dicho sobre deberá contener la oferta técnica y económica, atendiendo a los criterios de adjudicación enunciados en la **cláusula 13** de los presentes pliegos, así como, estar debidamente firmada por el licitador, o persona que lo represente:

15.5.1. En relación con el criterio de adjudicación 1) Menor prima total anual: los licitadores presentarán su **oferta conforme al modelo recogido en documento Anexo VI** de los presentes pliegos.

15.5.2. La oferta económica deberá estar libre de errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Asimismo, si no contiene todos los requisitos o extremos recogidos en el modelo, la proposición de dicho licitador será rechazada.

15.5.3. La oferta económica, además, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en la **cláusula 8** de los presentes pliegos, en caso contrario, la proposición será rechazada.

15.5.4 En relación a los criterios de adjudicación 2), 3), 4) y 5) los licitadores presentarán su oferta de forma clara e inequívoca, de acuerdo y con respecto a los distintos extremos que configuran dicho criterio, esto es:

2. Participación en beneficios en función de la siniestralidad,

3. Compromiso de mantenimiento de la póliza y de sus condiciones económicas (modelo Anexo VII).

4. Ampliación límite temporal de la asistencia sanitaria

5. Ampliación del límite cuantitativo de gasto en centros de libre elección.

15.5.5. De acuerdo con el contenido de la **cláusula 13.2.**, el licitador deberá presentar una declaración responsable indicando el personal extra al de su plantilla que se compromete a contratar en caso de empate para hacer frente a la ejecución del contrato. A tal efecto deberá adjuntar un compromiso de contratación debidamente firmado, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo VIII** del presente documento.

15.6. Cada licitador podrá formular sólo una proposición, sin que pueda presentar variantes o alternativa.



15.7. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores deberán presentar la documentación en castellano.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Como Presidente:
 - El Director Insular del Área de Hacienda;
- Como Vocales:
 - El Visecretario General, o persona que le sustituya;
 - El Interventor General, o persona que le sustituya;
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio, o persona que le sustituya;
- Como Secretario:
 - Un Técnico de Administración General del Servicio de Hacienda y Patrimonio.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO 1** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Asimismo se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentos propios del sobre nº 3.

17.2. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, **podrá recabar** de los licitadores las **aclaraciones** que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los **SOBRES NÚMERO 1** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o



documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto público**, que se celebrará en el día, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los **SOBRES NÚMERO 2** de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

18.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

18.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la **apertura** de los **sobres número 2** de los licitadores admitidos.

Se **excluirá** del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que **incorporen en el sobre nº 2 documentación que deba ser objeto de evaluación en el sobre nº 3**.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Si la Mesa de Contratación estimare procedente requerir a los licitadores **aclaración complementaria** respecto de la documentación presentada en el sobre nº 2, dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por el Secretario/a de la Mesa.

Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

18.1.3. Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el sobre número 2, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura en acto público del **SOBRE NÚMERO 3**.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre número 2, dando a conocer la puntuación de los licitadores e invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los **SOBRES NÚMERO 3** de los licitadores admitidos.

Concluida la apertura, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.



Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

Asimismo, la Mesa de Contratación, si lo estima procedente, podrá requerir a los licitadores aclaración complementaria respecto de la documentación contenida en el sobre nº 3. Dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por el Secretario/a de la Mesa.

Si la Mesa de Contratación identificara, que por aplicación de lo dispuesto en la **cláusula 13.3** y el artículo 152 del TRLCSP que una oferta puede ser considerada **anormalmente baja** solo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del correspondiente procedimiento al que se dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado.

18.2. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación.

19.-ADJUDICACIÓN.

19.1. Se requerirá al propuesto adjudicatario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- **Documentación relativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

- **Resguardo de haber ingresado en Arcas Insulares la garantía definitiva conforme se exige en la cláusula siguiente.**

- **Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales.**

19.2. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de Contratación para su examen y calificación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no presentare la documentación en el plazo referido en el punto primero de la presente cláusula, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. A continuación se procedería a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un **plazo no superior a tres días hábiles** para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y



documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.

19.3. Excepcionalmente y en orden de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento el órgano de contratación puede pedir en cualquier momento antes de adjudicar la documentación a todos los licitadores. Este requerimiento habrá de efectuarse antes de la apertura de la oferta económica, salvo supuestos excepcionalísimos en que se podrá solicitar con posterioridad y siempre y en todo caso antes de la propuesta de adjudicación. Si como consecuencia de la documentación se decidiera excluir a alguno, solo en este caso, se procederá a recalcular las puntuaciones.

19.4. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y su acuerdo se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación y empresa o empresas adjudicatarias y a su vez se emitirán los anuncios preceptivos.

19.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

19.6. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

19.7. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

19.8. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme dispone el art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

19.9. Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de la empresa que la hubiere presentado. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando y podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada.

20.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

20.1. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior **se exigirá al propuesto como adjudicatario que presente, en el plazo señalado, documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva ascendente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.** De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará su adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Las garantías que deban constituirse ante el Cabildo Insular de Tenerife, podrán consistir en:



-
- Efectivo o en valores de Deuda Pública, estos últimos representados mediante certificado de inmovilización de los valores anotados (**modelo Anexo IX**).
 - Avales prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (**modelo Anexo X**).
 - Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (**modelo Anexo XI**).

Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán ser bastanteadas previamente por el Vicesecretario General de la Corporación.

La garantía definitiva se constituirá en la Unidad Orgánica de Tesorería de la Corporación.

20.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

20.3. En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

21.1 Al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, **con la presentación de las proposiciones económicas a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador propuesto como adjudicatario.**

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática dichos certificados, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que sea éste el que en el **PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES** presente la siguiente documentación:

- Certificación expedida por órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**. Se considerará que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.



- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la **Administración General del Estado** en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias o certificación de no estar obligado a presentarla.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por órgano competente del **Cabildo Insular de Tenerife**, de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con dicha Corporación. Dicha certificación será expedida de oficio.

Sin perjuicio de lo expuesto y **con carácter obligatorio**, el propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Igualmente y con **carácter obligatorio**, el propuesto como adjudicatario deberá presentar, además, **certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife** que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

21.2. El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social debe cumplirse desde el momento de presentar las proposiciones hasta el momento de la adjudicación.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

21.3. Cuando la empresa **no esté obligada** a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante declaración responsable (art. 15.1 R.D. 1098/2001).

21.4. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la aportación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas anteriores.



22.2. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concorra alguna de las circunstancias expresadas en la **cláusula 13.3.**

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

22.3. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (www.tenerife.es).

22.4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

22.5. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1. El órgano de contratación **requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato**, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar dentro del mes siguiente a la entidad contratante una copia autorizada y dos simples de la escritura.

23.2. Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y la correspondiente inscripción en el Registro que proceda.

23.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

23.4. Asimismo, la póliza del contrato de seguro que se formalice deberá contener como mínimo las indicaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- INICIO DE LAS PRESTACIONES

El inicio de las prestaciones tendrá lugar a **las 00:00 horas del 1 de enero de 2017**, o en el momento que determine el documento administrativo suscrito por las partes, si su formalización se produce con posterioridad a la citada fecha.



26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la normativa de aplicación, a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

26.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

26.3. El contratista queda obligado a aportar para la realización de las prestaciones, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél.

26.4. Para la correcta gestión del colectivo asegurado se emitirá un único contrato, donde se incluirán todos los colectivos y actividades aseguradas, e igualmente se emitirá una única factura para el conjunto de los mismos.

26.5. El órgano de contratación podrá rechazar también cualquier elemento que considere inadecuado, con derecho del adjudicatario a reclamar ante la Administración, en el plazo de 10 días, a contar desde su notificación.

26.6. El adjudicatario deberá informar al órgano de contratación sobre las condiciones del contrato que ha de suscribir y velará por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir la póliza para su eficacia y plenitud de efectos.

26.7. El adjudicatario será responsable ante el órgano de contratación de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza concertada y que le sean imputables.

26.8. Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes del órgano de contratación los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado sus comprobaciones.

26.9. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26.10. El contratista vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido durante el período de vigencia del seguro.

26.11. El contratista deberá mantener todas las garantías concertadas sin poder rescindir la póliza con independencia del número de siniestros producidos y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones.

Asimismo, el contratista deberá incluir en la oferta un modelo de certificado informativo de seguro, con una amplia explicación del ámbito de cobertura, garantías incluidas, riesgos excluidos, así como las instrucciones y documentación a aportar en caso de siniestro.

26.12. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



26.13. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

26.14. El licitador que resulte adjudicatario en virtud de resolución de empate, de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 13.2.**, y que se haya comprometido a contratar personal extra al de su plantilla para la ejecución del objeto contractual, estará obligado a mantener el porcentaje de los contratos celebrados con personas inscritas como demandantes de empleo, en las condiciones referenciadas, como mínimo, durante el tiempo que dure la ejecución del servicio. En cualquier momento, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de esta condición facultará a la Administración para la imposición de **penalidades**, o para la **resolución del contrato** –con pérdida de la garantía constituida-.

26.15. El contratista pondrá a disposición de los asegurados, al menos, cuatro centros hospitalarios o clínicas de primer nivel tanto para la atención de urgencias como para las asistencias no graves o rehabilitación (con cita previa), que deberán tener experiencia demostrable en este campo de atención a deportistas y debiendo los centros contar con especialidad en traumatología y fisioterapia así como con equipos para la realización de pruebas de diagnóstico por imagen, siendo obligatorio por parte del centro asistencial aportar relación de federaciones y entidades públicas deportivas a las que prestan sus servicios regularmente, y estar ubicadas en Tenerife.

En los casos de urgencia o gravedad en los que sea precisa la hospitalización se podrá utilizar el centro más cercano aun cuando no este concertado, abonando la empresa adjudicataria al centro hospitalario los gastos médicos originados.

En los casos de intercambio deportivo, de esparcimiento, ocio y tiempo libre, y/o cursos formativos celebrados fuera de la Isla de Tenerife, y dentro del territorio nacional, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá notificarlo a la entidad aseguradora y esta facilitará la red de facultativos y centros asistenciales en la localidad referencia.

Asimismo, el adjudicatario se compromete en un plazo no superior a 15 días desde que se formalice su adjudicación a presentar al Tomador un protocolo de actuación en caso de siniestro, donde aparecerá como mínimo la siguiente información:

- Listado de centros concertados donde se indicará expresamente su dirección y teléfono de urgencia 24 horas.
- Datos de identificación necesarios en la comunicación telefónica: (número de póliza, datos personales del asegurado, fecha y forma de ocurrencia, daños físicos, etc...)
- Parte de accidentes a cumplimentar por la persona responsable de la actividad.

26.16. El contratista se compromete a facilitar, al final de la anualidad, una relación de altas y bajas producidas con expresión de la fecha en que se efectuaron así como el prorrateo de la prima individual que corresponda, que será la misma que la que tuviesen en ese momento una actividad de similares características y coberturas.

27.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.



27.1. El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato. En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

Todos los datos facilitados, en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación, reservándose el Tomador la facultad de inspección de su cumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad, del nivel que corresponda, en aplicación de lo establecido en la precitada Ley y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

27.2. Una vez realizada la prestación del contrato el adjudicatario devolverá al Tomador los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados por el durante la ejecución del mismo.

27.3. La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

27.4. Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros y frente al Tomador y/o Asegurados o Beneficiarios y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.

27.5. El adjudicatario deberá declarar expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

27.6. El adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Tomador para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En particular, no proporcionará sin autorización expresa escrita del Tomador copia de los documentos o datos a terceras personas.

28.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SINIESTRALIDAD.

28.1. La compañía aseguradora que resulte adjudicataria del presente contrato, deberá aportar al mediador asignado y de forma trimestral, completa información del desarrollo del servicio con especial referencia a la siniestralidad acontecida durante dicho período.

A tal efecto, el informe de siniestros aportado en formato Excel o similar, incluirá el siguiente contenido mínimo para cada expediente:

- Número de expediente.
- Datos del asegurado.
- Fecha del accidente.
- Fecha de comunicación del siniestro.
- Fecha de entrega de la documentación completa.



- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta.
- En su caso, fecha del anticipo.
- Fecha de pago.
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

29.- MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

29.1. La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y a los beneficiarios durante la ejecución de la prestación objeto del contrato le corresponderá a la entidad **AÓN GIL y CARVAJAL, S.A. Correduría de Seguros.**

29.2. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que se deriven de la ejecución del contrato, serán cursadas por el Tomador del seguro y/o Asegurados/Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de la ya citada compañía AÓN GIL y CARVAJAL, S.A.

29.3. La retribución del mediador será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven de la ejecución del presente contrato.

30.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

30.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales que se harán efectivos mediante deducción de su importe en la primera factura del servicio, si ello es posible, y, en su defecto, en las siguientes, o mediante ingreso del adjudicatario en la cuenta bancaria que le designe la Corporación Insular. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de mil quinientos euros (1.500,00 €), siendo también de cuenta del contratista la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

30.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entiende comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, a excepción del IGIC por lo ya expuesto en los presentes pliegos.

31.- ABONOS AL CONTRATISTA.

31.1. El pago de la prima se realizará en un único pago anual. Dicho pago, se efectuará en el plazo de un (1) mes a contar desde la presentación del recibo de la prima por parte de la compañía aseguradora. Especificar que durante ese período se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

31.2. El abono de la prima total anual será abonada mediante la presentación del recibo correspondiente de una sola vez al inicio de la póliza, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrato de Seguros y demás normas concordantes y de desarrollo. No procederá la regularización de la prima por las variaciones (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 10% de los efectivos totales calculados.

30.3. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes, derivadas de la ejecución del objeto del contrato, expedida de acuerdo con la normativa



vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la fecha de la prestación del servicio. El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan en la siguiente **cláusula 32**.

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

El abono se realizará contra factura debidamente conformada por el Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio. No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

31.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

32.- ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son:

OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR 3: LA0001752
ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
CÓDIGO DIR 3: LA0001761
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO
CÓDIGO DIR 3: LA0001761

33.- PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

33.1. Se considerará como fecha del siniestro, la fecha de producción del accidente. Ello supondrá que, la compañía, una vez recibida toda la documentación del expediente y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de **siete días hábiles**.



33.2. En cualquiera de los casos, regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley de Contrato de Seguros.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI.- MODIFICACIÓN

35.- MODIFICACIÓN.

35.1. El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la prestación contratada, sin la debida aprobación por la entidad contratante de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

35.2. El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 219 del citado texto legal.

35.3. Sin perjuicio que las modificaciones se formalicen en documento administrativo, serán efectivas desde la adopción del acuerdo que las apruebe.

35.4. No constituyen supuestos de modificación del contrato, las altas o bajas que durante la vigencia del contrato, puedan producirse en relación con los colectivos o actividades a asegurar.

VII.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

36.- RESOLUCIÓN.

El contrato se extinguirá por las causas previstas por el Derecho Privado.

37.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas satisfactoriamente por el contratista las obligaciones derivadas del contrato y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, será cancelada o devuelta.

38.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

39.- JURISDICCIÓN.

Corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato



Será competente para el conocimiento y resolución de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato el orden jurisdiccional civil.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

**La Jefa del Servicio Administrativo
de Hacienda y Patrimonio**

La Técnico

Susana González-Nuevo Artime

Amanda Herrera Prieto



ANEXO I

BAREMO DE PARCIALES

La indemnización de Incapacidad Permanente Parcial se pagará al Asegurado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

- Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo 100%
- Parálisis completa..... 100%
- Ceguera absoluta 100%
- Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas 100%

CABEZA Y CARA

- Sordera completa de los dos oídos..... 100%
- Sordera completa de un oído..... 15%
- Ablación de la mandíbula inferior..... 30%
- Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular 30%
- Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica 6 al 13%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas..... 6%
- Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas..... 14%
- Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50% 11%

ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN

- Pérdida de una oreja..... 10%
- Pérdida de las dos orejas 22%
- Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 7%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 15%
- Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos 60%

ÓRGANOS DEL OLFATO

- Pérdida de la nariz..... 22%
- Deformación o perforación del tabique nasal 7%

DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

- Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente 3 al 14%

* Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.



MIEMBROS SUPERIORES

	Derecho
/Izquierdo	
<input type="checkbox"/> Pérdida total del brazo o de la mano.....	60%
50%	
<input type="checkbox"/> Pérdida total del movimiento del hombro	25%
20%	
<input type="checkbox"/> Pérdida total del movimiento del codo	20%
15%	
<input type="checkbox"/> Pérdida total del movimiento de la muñeca.....	20%
15%	
<input type="checkbox"/> Pérdida total del pulgar y del índice de la mano.....	40%
30%	
<input type="checkbox"/> Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25% 20%
<input type="checkbox"/> Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano	30% 25%
<input type="checkbox"/> Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice	50% 40%
<input type="checkbox"/> Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar.....	20% 2
5%	
<input type="checkbox"/> Pérdida del pulgar de la mano solo.....	22%
18%	
<input type="checkbox"/> Pérdida del índice de la mano solo	15%
12%	
<input type="checkbox"/> Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10%8%
<input type="checkbox"/> Pérdida de dos de estos últimos de la mano.....	15%
12%	

MIEMBROS INFERIORES

<input type="checkbox"/> Pérdida de una pierna o de un pie	50%
<input type="checkbox"/> Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart	40%
<input type="checkbox"/> Fractura no consolidada de una pierna o pie	25%
<input type="checkbox"/> Ablación de rótula	30%
<input type="checkbox"/> Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	30%
<input type="checkbox"/> Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior	15%
<input type="checkbox"/> Pérdida del dedo gordo de un pie	8%
<input type="checkbox"/> Pérdida de otro dedo de un pie.....	3%

GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

<input type="checkbox"/> Pérdida de la mama en la mujer:	
- Una	14%
- Dos	31%
<input type="checkbox"/> Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:	
- Salivares	13%
- Tiroides	14%



-	Paratiroides.....	14%
-	Pancreática.....	25%
<input type="checkbox"/>	Pérdida del bazo.....	14%
<input type="checkbox"/>	Pérdida del riñón.....	24%

- ✓ La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.
- ✓ Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.
- ✓ Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.
- ✓ La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.
- ✓ Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.
- ✓ Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a los resultados del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

D/D^a., mayor de edad, con NIF número, actuando en representación de la empresa....., con domicilio social en.....C/ o Plaza....., y CIF número D/D^a., mayor de edad, con NIF número, actuando en representación de la empresa....., con domicilio social en.....C/ o Plaza....., y CIF número Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación de la **“Póliza de Seguro de Accidentes Colectivos con participación en beneficios para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”**. En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros en la que sigue:

_____ XX %
_____ XX % Como representante de la citada unión
se nombra a _____

En _____, a ____ de _____ de 2016

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)



ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PROHIBICIONES CONTRATAR

D/D^a, con
DNI número, con domicilio (a efectos de notificaciones) en
....., en nombre
y representación de la entidad
.....
.....con domicilio social en
..... y CIF
número, DECLARA bajo su responsabilidad y ante el
órgano de contratación de
....., que
ostento la representación con la que actúo en virtud de
..... y
que la misma es suficiente y se encuentra en vigor para la firma de este documento,
asimismo DECLARA que la entidad a la que represento:

- Que no se halla incurso en prohibición para contratar con la Administración , conforme a lo previsto en el art. 60 del TRLCSP.
- Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en
_____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, n^o....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder n^ode fecha..... otorgada en el Notario Sr. D. e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en,

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en la licitación para la contratación de “**Póliza de Seguro de Accidentes Colectivos con participación en beneficios para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**” y en relación al cumplimiento de lo estipulado en la **cláusula 15.2.5, DECLARA:**

Que la sociedad a la que represento (marcar con una “X” lo que corresponda):

- No forma parte de ningún grupo empresarial.
- Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
- Forma parte de de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
- Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada,. De los socios que la integran, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.

En.....a.....de.....de 2016.

Fdo.:



ANEXO VI

MODELO DE MEJOR PRIMA TOTAL ANUAL

D/Dña..... con
D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio
en....., en nombre y representación de
la entidad
....., con
domicilio social en
..... y
N.I.F nº, enterado/a de los pliegos de cláusulas administrativas
particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación de la
**“Póliza de Seguro de Accidentes Colectivos con participación en beneficios para el
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”** y aceptando íntegramente el contenido de los
mismos, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe anual:

-----€

-----€ (en concepto de I.G.I.C.).

En.....a.....de.....2016

Fdo.:



ANEXO VII

MODELO COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE PÓLIZA Y SUS CONDICIONES ECONÓMICAS.

D/Dña..... con
D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio
en....., en nombre y representación de
la entidad
....., con
domicilio social en
..... y
N.I.F nº, enterado/a de los pliegos de cláusulas administrativas
particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación de la
**“Póliza de Seguro de Accidentes Colectivos con participación en beneficios para el
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”** y aceptando íntegramente el contenido de los
mismos, se compromete al mantenimiento de la póliza referida y sus condiciones
económicas durante el siguiente plazo y porcentaje:

(Marcar una de las opciones propuestas)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Período de un año al 110% | <input type="checkbox"/> Período de un año al 125% |
| <input type="checkbox"/> Período de 2 años al 110% | <input type="checkbox"/> Período de 2 años al 125% |
| <input type="checkbox"/> Período de 3 años al 110% | <input type="checkbox"/> Período de 3 años al 125% |

En.....a.....de.....2016

Fdo.:



**ANEXO VIII
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

* **TIPO DE CONTRATO:**

* **ENTIDAD LICITADORA:**

* **REPRESENTANTE:**

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento en caso de empate se comprometo a contratar:

- **Nº de trabajadores**

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que al contratar los medios personales extra no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a _____ de _____ de _____ .

Fdo



ANEXO IX

GARANTÍA MEDIANTE VALORES DE DEUDA PÚBLICA (con inscripción)

D. (nombre y apellidos).....en
representación deN.I.F., con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
....., en la calle/plaza/avda.
.....C.P.

PIGNORA

a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores.	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código o valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción
-----------------	--	----------------	-------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....N.I.F./C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avda.C.P. por la cantidad de: (en letra)EUROS (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de este.

(nombre o razón social del pignorante)
.....FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)
Don.....con D.N.I....., en representación de (Entidad Gestora del Fondo)..... Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
Fecha.....
Firma



ANEXO X

MODELO AVAL

La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).....
C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en.....en la calle/plaza/avda.
....., y en su nombre (nombre y apellidos
de los Apoderados),
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....C.I.F./N.I.F.
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife)
.....
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u
obligación asumida por el garantizado)
ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de (en letra).....
..... EUROS, (en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firmas de los Apoderados)



ANEXO XI

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO.....(razón social completa de la entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en, calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado) C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... EUROS, (en cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza)..... en concepto de garantía(provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada),

..... La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR